

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, diez de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA hoy cesionaria MARÍA CELY QUINTERO ÑUSTES RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2017-00083-00.-

Continuando con el trámite del presente incidente, se procede a darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 129 del Código General del Proceso y en consecuencia, se procede a decretar las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas lo alegado por la parte incidentante en el escrito que contiene el derecho de retracto.

Se niega la solicitud de oficiar al Banco BBVA COLOMBIA, por cuanto no acreditó haber elevado la petición a dicha entidad en forma directa, tal y como lo exige el inciso segundo del artículo 173 del C.G.P.

PRUEBAS PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta la contestación dada por esta parte al derecho de retracto.

PRUEBAS DE OFICIO:

De acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

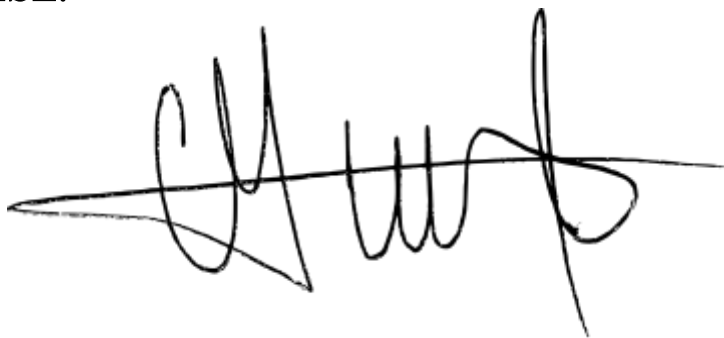
Oficiar al Banco BBVA COLOMBIA – Sucursal Ambalá, para que certifique el valor pagado por la señora MARÍA CELY QUINTERO ÑUSTES por la compra de los derechos de crédito de la obligación cobrada en este proceso, solicítese remitir los documentos que hacen parte de dicha venta.

INTERROGATORIO DE PARTE.- Se ordena citar a las siguientes personas:

- CLEMENCIA PULECIO HERNÁNDEZ representante legal del Banco BBVA COLOMBIA o quien haga sus veces.
- MARÍA CELY QUINTERO ÑUSTES cesionaria
- Herederos del demandado JUAN SEBASTIAN RODRÍGUEZ RUBIO, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ RUBIO y SANDRA LILIANA RUBIO ARIAS en representación de su menor hijo DANIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ RUBIO, en los cuales la juez procederá a interrogarlos.

Por consiguiente, se fija el 13 de abril de 2021 a las 3:00 pm para la recepción de las anteriores pruebas

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez